

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 751-2023-GM/MDSJ

San Juan de Lurigancho, 19 de septiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El informe N° 291-2023-GAJ/MDSJL de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 269-2023-SGGRD-GDE/MDSJL de fecha 08 de septiembre de 2023, el Informe N° 265-2023-GP/MDSJL de fecha 31 de agosto de 2023, de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 322 -2023-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, respecto a la aprobación de la directiva formulada por la Subgerencia de gestión del Riesgo de Desastres, "Directiva para establecer la organización, selección y responsabilidades de las Brigadas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, elaborada en el marco de la gestión del riesgo de desastres", ante el anuncio de la inminente llegada del Fenómeno "El Niño".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29792, en tal virtud están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades, el artículo 39° señala respecto a las normas municipales que



"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, según la ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, según la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de gestión del riesgo de Desastres en su artículo 1° manifiesta: créase el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N°072-2023-PCM de fecha 07 de junio de 2023 el Gobierno Nacional declaró en emergencia a varios departamentos incluido el departamento de Lima, por el peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales período 2023 – 2024 y posible Fenómeno El Niño por el plazo de sesenta (60) días para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy Alto Riesgo existente;

Que, asimismo, el Decreto de Urgencia N° 031-2023, Decreto Supremo que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para atender o mitigar la reducción de riesgos, vulnerabilidades o impactos y para la preparación por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados e inminente impacto del Fenómeno El Niño en el período 2023 – 2024, cuyo objeto es establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mitigar riesgos, reducir vulnerabilidades o impactos y realizar acciones de preparación ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados e inminente impacto del Fenómeno El Niño en el período 2023 – 2024;



Que, el proyecto de Directiva denominada "Directiva para establecer la organización, selección y responsabilidades de las brigadas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres", cuenta con opinión favorable de todos los órganos y unidades orgánicas involucrados, cuya finalidad es conformar brigadas, a fin de asegurar la preparación y respuesta ante eventos adversos de origen natural o provocados por la acción humana, con la finalidad de proteger a la población de la institución edil en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, la Directiva N° 007-20023-GM-MDSJL de 21 de agosto de 2023, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 624-2023-GM/MDSJL, establece las normas que orientan el procedimiento de elaboración, evaluación, aprobación y actualización de los documentos normativos de gestión emitidos por la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe legal N° 291-2023-GAJ/MDSJL de fecha 14 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la emisión de la Directiva que establece la organización, selección y responsabilidades de las brigadas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres", señalando que resulta necesario que la entidad cuente con lineamientos para la organización, selección y asignación de responsabilidades de las brigadas de ésta Municipalidad, con el fin de garantizar una preparación y respuesta adecuada frente a situaciones de emergencia o desastre; y,

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 08 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 008-2023-GM/MDSJL denominada "Directiva para establecer la organización, selección y responsabilidades de las Brigadas de la Municipalidad Distrital de san juan de Lurigancho, en el marco de la gestión del riesgo de desastres", cuyos anexos forman parte integrante de dicha directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a los órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el estricto cumplimiento de la presente norma

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE